**Estatuto Centro de Estudiantes Técnico Agropecuario**

El Centro de Estudiantes y el Estatuto que lo rige deben ser el reflejo de la voluntad colectiva de los estudiantes, la cual marca el lineamiento de los mismos. El Estatuto no puede ponerse por encima de lo que decidan los estudiantes y, por lo tanto, puede ser modificado automáticamente por la voluntad estudiantil expresada en el resultado mayoritario de asambleas

El Centro de Estudiantes es independiente de las autoridades del colegio y del poder político en todas sus expresiones. Asimismo, es fundamental garantizar la plena pluralidad ideológica a su interior siempre respetando la voluntad mayoritaria expresada en asamblea.

# Del Centro de Estudiantes

## De sus Objetivos

Art. 1- El centro de Estudiantes tiene como objetivos:

1. La búsqueda de la solidaridad entre el alumnado.
2. La promoción de la educación pública y de calidad, de la democracia y de los valores humanos y colectivos.
3. La integración de los estudiantes con la comunidad educativa y entre sí.
4. La representación máxima del conjunto del claustro, con la capacidad de mediar con las diversas autoridades, velando siempre por los intereses y los derechos de los estudiantes.
5. La resolución de cualquier problemática que se presente que vaya en contra de los intereses y los derechos de los estudiantes.

## De sus Miembros

Art. 2 – Son miembros del Centro de Estudiantes todos los estudiantes que pertenecen al Colegio y que tengan la calidad de alumnos regulares, sin necesidad de cumplir otro requisito.

Art. 3 – El verdadero poder (y razón de ser) del Centro de Estudiantes es el estudiantado, quien toma determinaciones a través de la asamblea y del sufragio, decidiendo y participando libremente en la construcción de las formas y de los contenidos del Centro que considere más conveniente.

Art. 4 – El Centro de Estudiantes garantiza la existencia del pluralismo político. El pluralismo político asegura la existencia de la participación de todos los estudiantes regulares en los asuntos gremiales, sociales y políticos sin restricciones ideológicas, exceptuando aquellas que pretendan contrariar la convivencia y la tolerancia política.

Art. 5 – Todo estudiante tiene derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de profesar una religión. Asimismo, tiene derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral o escrita o por cualquier otro medio.

Art. 6 – Se establece la igualdad incondicional de todos los estudiantes en el goce de sus derechos políticos.

Art. 7 – Los estudiantes regulares tienen derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas y ocupar cargos electivos e inherentes al Centro de Estudiantes.

Art. 8 – Los estudiantes tienen derecho a hacer peticiones, denuncias, anomalías y a hacer críticas constructivas en forma individual o colectiva a quienes posean un cargo en el Centro de Estudiantes.

Art. 9 – Es derecho de los estudiantes el concentrarse, manifestarse y movilizarse para peticionar u objetar sobre el accionar de las autoridades del Centro de Estudiantes.

# De la organización del Centro de Estudiantes

## Funcionamiento Orgánico Del Presidente y el Secretario General

Art. 10 - Existirá un Presidente y un Secretario general elegidos para representar a la totalidad del estudiantado.

Art. 11 - Son obligaciones del presidente del Centro de Estudiantes de la Técnica Agropecuaria (C.E.T.A):

1. Ser la voz representativa de la totalidad de los estudiantes, en los casos que se requiera.
2. Orientar y coordinar al C.E.T.A. hacia el cumplimiento de sus objetivos.
3. Convocar al cuerpo de delegados cuando lo crea pertinente, cumpliendo por lo menos con lo dicho en el Art. 16.
4. Transmitir al cuerpo de delegados la información obtenida en caso de haberse comunicado con las autoridades o alguien externo al colegio.
5. Aprobar el uso de capitales del C.E.T.A. para situaciones de urgencia u otros, siempre y cuando exista una justificación escrita que deberá presentar al cuerpo en la reunión próxima al accionar.
6. Coordinar las asambleas del centro de estudiantes.
7. Presidir las reuniones de la mesa coordinadora.

Art. 12 - El secretario general tendrá como funciones:

1. Acompañar al presidente en el desempeño de sus funciones, asistiendo o reemplazando cuando estos lo crean necesario a fin de cumplir correctamente su rol.
2. Conducir al total de las secretarías apuntando a un trabajo armónico y bien encaminado, siendo el velador de que todas las actividades proyectadas por estas puedan cumplirse.
3. Armar las secretarías al comienzo de la gestión.
4. Participar de todas las secretarías.
5. Ser el nexo entre las secretarías, las comisiones y el cuerpo de delegados y la mesa coordinadora.
6. Coordinar la mesa coordinadora.

## Del cuerpo de Delegados

Art. 13 - El Centro de estudiantes C.E.T.A. tendrá como órganos fundamentales, con poder resolutivo, a los cargos ejecutivos y a un cuerpo de delegados. Este estará formado por dos delegados en representación de la mayoría y un delegado en representación de la minoría de cada división del colegio, revocables y con el mandato inalienable de su división.

Art. 14 - Son obligaciones de los delegados de las divisiones:

1. Llevar la voz de su curso y representarlo cuando sea necesario.
2. Plantear en su división todos y cada uno de los asuntos determinados en la orden del día y sacar resoluciones para cada uno de ellos.
3. Llevar a cada reunión de delegados un mandato expreso de su división sobre los temas del orden del día.
4. Informar a su división sobre lo hablado y resuelto en las reuniones de delegados.
5. Aprobar el uso de los capitales que pertenezcan al C.E.T.A. en los casos que le parezca pertinentes.

Art. 15 - De entre los delegados se elevará, a través de sufragio de los mismos, un secretario de cuerpo, el cual seguirá cumpliendo la función de delegado, pero además deberá tomar actas de todas las reuniones del cuerpo y transmitirlas al presidente y a los delegados para que la promulguen.

Art. 16 - Se realizará una reunión de delegados cada dos semanas, de carácter obligatorio, con la asistencia del presidente, el secretario y todos los estudiantes interesados en acudir. Todos los presentes tendrán voz y solo tendrán voto aquellos que ocupen cargos representativos (delegados). De haber empate, votará el vicepresidente.

Art. 17 – Podrán convocarse a reuniones extraordinarias del cuerpo de delegados siempre que se requiera y podrán realizarlo tanto el Presidente y/o el Secretario General como el mismo cuerpo, siempre y cuando lo solicite un mínimo del 25% del total de delegados. Estas reuniones extraordinarias tendrán el mismo carácter obligatorio que el que poseen las regulares.

Art. 18 - El cuerpo de delegados podrá convocar a asambleas cuando lo considere necesario, mediante la aprobación por mayoría de la misma.

## Del Tesorero

Art. 19 - Existirá un tesorero elegido en sufragio.

Art. 20 - Es función del tesorero el llevar las finanzas y los capitales obtenidos por el C.E.T.A. en cualquiera de sus actividades, guardarlos y ser el responsable de estos, sabiendo que todo el capital no es de ninguna persona individual sino que es del conjunto del alumnado.

## De las Secretarías y las Comisiones

Art. 21 - Durante el año funcionarán Secretarías con fines fijos, que serán coordinadas y organizadas por el Presidente y el Secretario general.

Art. 22 - Todos los estudiantes tienen derecho a participar dentro de las secretarías y a proponer actividades y proyectos.

Las secretarías serán:

Asuntos internos: deberá ejercer el rol de defensoría del estudiante, a la cual los mismos podrán recurrir cuando se encuentren frente a una situación de injusticia que se produzca en el marco de nuestra comunidad educativa.

Asuntos externos: deberá asistir a la coordinadora de estudiantes de la cual el Centro de estudiantes C.E.T.A. participe, informando en las reuniones del centro lo discutido e informando los proyectos del movimiento estudiantil, así como notificando las medidas de lucha dispuestas.

Recreación y cultura: se encargará de realizar actividades culturales y recreativas, intentando incluir dentro del sistema educativo un momento de esparcimiento para el estudiante.

Promoción y defensa de los DD.HH.: tendrá como objetivo el conformar a los estudiantes como sujetos de derecho, transmitiendo la importancia de los derechos humanos, de la igualdad de género, y del respeto de los mismo.

De comunicación: deberá encargarse del mantenimiento de los espacios de comunicación en internet y de informar a los estudiantes sobre las movilizaciones, proyectos y actividades que organice el Centro de estudiantes C.E.T.A.

Art. 23 - Podrán existir también espacios de trabajos más específicos, llamadas comisiones, que serán aprobadas por el cuerpo de delegados, previo mandato de un curso. Las comisiones funcionarán en el marco de una secretaria que será definida acorde a su temática por la mesa coordinadora.

Art. 24 - Serán obligaciones de los secretarios de las secretarias y comisiones:

1. Coordinar las secretarías y comisiones que tiene a su cargo.
2. Garantizar el regular funcionamiento de las secretarias y las comisiones que tiene a su cargo.
3. Aportar a la confección del orden del día.
4. Presentar un informe bimestral que de cuenta de las actividades y proyectos realizados durante ese tiempo, incluyendo también a aquellos que no pudieron llevarse a cabo.
5. Será el responsable de la difusión y la organización de las secretarias y las comisiones.

Art. 25 - Las secretarías y las comisiones son abiertas a todo el estudiantado y serán convocadas con antelación.

## De la Asamblea

¿Qué es la Asamblea?

Es la instancia soberana a la hora de tomar decisiones, ya que es la más representativa. Esto se debe a que todos los estudiantes tienen voz y voto, o sea que se representan a sí mismos, y por lo tanto es la máxima expresión democrática de la voluntad estudiantil. Este es el verdadero espíritu de la asamblea y debe ser recordado que todos y cada uno de los estudiantes pueda tomar la palabra.

Art. 26 – La asamblea es el órgano soberano y más representativo del Centro de Estudiantes.

Art. 27 – La asamblea será coordinada por el Presidente y/o por el Secretario General.

Art. 28 – Todo estudiante tiene derecho a tomar la palabra dado que el debate directo entre compañeros es el espíritu de la misma. En caso de que quien desee hablar no pertenezca al claustro estudiantil, deberá votarse en la asamblea su intervención.

Art. 29 – De ser necesaria la toma de decisiones, será la única instancia en donde se impondrá el voto a mano alzada, con valor de un voto por alumno, sin tener importancia el puesto o cargo jerárquico que ocupe en el C.E.T.A.

## De la mesa coordinadora

Art. 30-​Existirá una mesa coordinadora conformada por el presidente, el secretario general y los secretarios de las secretarías.

Art. 31-​​Se reunirá de forma regular una vez cada dos semanas y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, teniendo el mismo carácter obligatorio.

Serán sus funciones:

1. Revisar y regular el funcionamiento de las secretarías y de las comisiones
2. Definir la secretaría a la que pertenecerán las comisiones;
3. Convocar a asambleas en caso de que sea necesario, con la aprobación del cuerpo de delegados.
4. Disponer el método de votación “plebiscito” cuando lo considere necesario.
5. Velar por el funcionamiento del Centro de estudiantes C.E.T.A.

Art. 32-​​Puede ser convocada por la voluntad de cualquiera de sus miembros, previo aviso a todo el cuerpo.

Art​**.** ​33 -​​Para reunirse deberán estar presentes más de la mitad de los miembros.

Art. 34 - Las reuniones serán coordinadas por el Secretario General. De no estar presente, será coordinada por el Presidente.

## Del modo de elección

Art. 35 - Todo sufragio realizado por el C.E.T.A. será secreto, universal y obligatorio, respetando las formas y garantías de la democracia. No se le podrá impedir a ningún estudiante, mientras cumpla con los requisitos del Art. 2​​sin importar sus condiciones raciales, económicas, sociales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole.

Art. 36 - La forma de elección del presidente, el secretario, los secretarios de las secretarías, el tesorero y los delegados será a través del sufragio, en comicios que deberán realizarse antes de la finalización del ciclo lectivo vigente, durante la segunda quincena de octubre.

Art. 37- Los preparativos previos a las elecciones (que abarcan desde la presentación de listas hasta la votación en sí misma) comenzarán con un mes de anticipación respecto al día estipulado para las mismas. Durante las dos primeras semanas podrán presentarse las listas, siendo obligatorio presentar Presidente, Secretario General y Tesorero durante la primer semana; al comienzo de la tercer semana, se cerrarán las listas, no pudiendo presentarse nuevas, y se realizará el debate entre las mismas, en una asamblea general; por último, a la cuarta semana se pactará la veda electoral, seguida dos días después por las elecciones.

Art. 38 - Todos los estudiantes tienen derecho a postularse mediante una lista. En ningún caso un estudiante podrá presentarse para más de un cargo.

Art. 39 - Las diferentes listas presentarán obligatoriamente un presidente, un secretario general, un tesorero y delegados, no necesariamente cubriendo todos los cursos.

Art. 40 - La lista que más votos obtenga en todo el alumnado tendrá los cargos de presidente, secretario general y tesorero.

Art. 41 - Los delegados por curso serán electos de manera proporcional a los votos que obtuvieron, siendo la lista con mayoría en esa división la que obtendrá dos cargos para delegado y la primera minoría la que obtendrá un cargo para delegado.

Art. 42- Siguiendo lo mandado por el artículo 40, los delegados de primer año serán votados excepcionalmente y de forma provisoria a un mes del comienzo del ciclo lectivo con el fin de mantener la comunicación con estos años hasta la siguiente elección de cargos, tal como está expresado en el artículo 36.

Art. 43 - Las secretarías serán dadas a la lista que más votos haya sacado para cada secretaría, siendo votadas secretaría por secretaría en el sufragio.

## De la junta electoral y los comicios

Art. 44 - El cuerpo de delegados será el encargado de establecer una fecha para el día de la elección. También se encargará de fijar una fecha para que se reúna la junta electoral.

Art. 45 -​La junta electoral estará conformada por un representante de cada lista y un representante del cuerpo de delegados. Esta deberá garantizar la transparencia durante la campaña y los comicios y organizar adecuadamente el escrutinio. También designará los docentes o autoridades que oficiarán de presidente de cada mesa durante la votación, y que escrutarán luego de cerradas las urnas.

Art. 46 -​El escrutinio comenzará una vez finalizada la jornada escolar.

Art. 47 -​Los cargos entrarán en vigencia dos días después de confirmados los resultados de las elecciones y durarán, por el transcurso un año (excepto casos de destitución), hasta la asunción de los sucesores.

## De los electores

Art. 48 – Podrán ser electores todas aquellas personas que reúnan la condición de alumno regular del colegio.

Art. 49 – Tienen derecho a:

1. Emitir su voto a pesar de figurar ausente en el registro de asistencia el día de la elección, siempre y cuando concurra a la mesa correspondiente.
2. Elegir libremente a quién votar, sin ser obligado por nada ni nadie.
3. Hacer constar en las actas de mesa las observaciones que se refieran a irregularidades en el acto eleccionario, ya sea en el momento de emitir su voto o dentro de los tres días hábiles siguientes mediante una nota debidamente firmada, dirigida a la Junta Electoral.

Art. 50 – El voto es secreto e individual.

Art. 51 – El padrón definitivo es en el que figuran todos los alumnos regulares correspondientes al año lectivo, ordenados alfabéticamente por año y división, y será confeccionado por la Junta Electoral.

## De la destitución

Art. 52 - La destitución de cualquier estudiante con cargo del Centro de estudiantes C.E.T.A por el no cumplimiento del mismo será de la siguiente manera:

1. Cualquier estudiante puede realizar la propuesta en el cuerpo de delegados con previo informe explicando los motivos.
2. Es votada por el cuerpo de delegados la propuesta basándose en el informe.
3. En caso de obtener una votación favorable en el cuerpo de delegados se adjunta al orden del día.
4. Se vota en los cursos la posibilidad de realizar el plebiscito para la destitución.
5. En caso de aprobarse, se realiza el plebiscito.
6. El estudiante con cargo queda destituido si se obtiene las dos terceras partes de los votantes.

Art. 53- También existirá la posibilidad de destitución en caso de reiteradas inasistencias a las reuniones correspondientes a ese cargo. En estos casos, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de no asistir por tres veces consecutivas a las respectivas reuniones, tanto regulares como extraordinarias, se dará un aviso a quien ocupe dicho cargo.
2. Si luego de dado el aviso, se repite la inasistencia, se votará en el cuerpo de delegados su destitución o no, analizando las causas y votando en forma secreta y obligatoria.
3. La destitución tendrá efecto si se obtiene más del 50% de votos positivos a favor de la misma.
4. En caso de ser un delegado quien no esté cumpliendo con las asistencias requeridas, se procederá de la misma forma descripta en los puntos 1 y 2, exceptuando que, luego de la votación en el cuerpo de delegados descripta en el punto 3, deberá pasar a una segunda instancia de votación. Esta será realizada de forma obligatoria y secreta entre los estudiantes del curso que dicho delegado representa, debiendo obtener un 50% de votos positivos para su destitución.

Art. 54- La forma de destitución por inasistencia estará sujeta a revisiones y se procederá de igual manera que lo establecido en el artículo 53.

Art. 55- En caso de aprobada la destitución, tanto la planteada en el artículo 52 como en el 53 y 54, se llamará a elecciones extraordinarias con un máximo de tres semanas luego de validarse la destitución, votando la nueva persona que ocupará este cargo de forma obligatoria y secreta. En caso de tratarse de un secretario quien fuera destituido, será el Secretario General quien se encargue del manejo de esa secretaría hasta la votación del nuevo secretario.

## De la modificación del Estatuto

Art. 56 – El proyecto de modificación del Estatuto podrá ser presentado por cualquier estudiante, sea o no miembro activo del centro de estudiantes, pero necesitará del aval del 25% del alumnado.

Art. 57 – Una vez aceptado el proyecto se procederá a la información de la propuesta y de los contenidos de la misma a todos los estudiantes. Esto podrá realizarse tanto en una Asamblea General como siendo discutido en cada uno de los cursos por separado.

Art. 58 – El Estatuto será votado de forma optativa, universal y secreta. Se votará por “Sí” o por “No”. En caso de empate, los votos nulos o en blanco serán considerados como “No” ya que no se muestra explícita la decisión de cambiar.

Art. 59 – El Estatuto se oficializará inmediatamente terminada la votación, en caso de haber optado por el “Sí” al menos la mitad de los Estudiantes.

Art. 60- En caso de haber votado por “No” la mayoría del estudiantado, el proyecto será rechazado y se requerirá un plazo mínimo de 6 meses para presentar otro nuevamente.